



**Nombre de alumno: JOSÉ ANTONIO
ESPAÑA REYEZ**

**Nombre del profesor: ARQ. FABIÁN
BURGUETE**

Nombre del trabajo: GLOSARIO

Grado: 9° cuatrimestre

Grupo: Arquitectura

PASIÓN POR EDUCAR

- ✓ **VALUACIÓN:**
Acción y efecto de señalar a una cosa el valor correspondiente a su estimación; ponerle precio
- ✓ **VALUADOR :**
Persona encargada de valorar, de determinar cuánto vale algo, su precio
- ✓ **VALORAR:**
Atribuir o determinar el valor de algo o de alguien teniendo en cuenta diversos elementos o juicios
- ✓ **VALOR :**
El valor es una cualidad que confiere a las cosas, hechos o personas una estimación, ya sea positiva o negativa.
- ✓ **PRECIO**
El precio es la cantidad necesaria para adquirir un bien, un servicio u otro objetivo.
- ✓ **COSTO**
El costo o coste es el gasto económico que representa la fabricación de un producto o la prestación de un servicio.
- ✓ **EVALUAR**
El concepto de evaluación es polisémico porque éste se impone o no en la práctica según las necesidades mismas de la evaluación y en función de las diferentes formas de concebirla
- ✓ **ESTIMAR**
Este término se refiere en determinar, tasar, calcular o evaluar el valor de algo. Otorgar, atribuir y conceder.
- ✓ **TASAR**
Fijar de forma oficial el precio máximo o mínimo de una mercancía.
- ✓ **TASADOR**
Los tasadores calculan el valor de inmuebles, terrenos u otros bienes como maquinaria y obras de arte.
- ✓ **AJUSTADOR**
Es una persona que, por una compensación como contratista independiente, ó como empleado de un contratista independiente ó por un honorario ó comisión, investiga y negocia el arreglo de reclamaciones que surjan en los contratos de seguros a nombre del asegurador.
- ✓ **PROPIEDAD**
La propiedad es una relación jurídica por la que el sujeto titular de la misma, el propietario, está jurídicamente legitimado para poseer, usar y disponer de determinada cosa que constituye su objeto.
- ✓ **RES ALICUJUS**
Definición legal que se refiere a bienes de una sola persona o un grupo asociado a ellas.
- ✓ **RES ALIENAES**
Definición legal de los bienes que le pertenece a otra persona

✓ **RES COMUNES**

Definición legal de bienes que nos pertenecen a otra persona pero que son utilizados por la comunidad tales como La luz, el agua, el mar, etc.

✓ **VALOR DE MERCADO**

El valor del mercado es razonablemente podría esperar recibir un oferente por el intercambio de un bien o servicio en la fecha de valoración.

✓ **VALOR CONTABLE**

Este es el valor que está sujeto a depreciaciones fiscales y sus variantes

✓ **VALOR DE LIQUIDACIÓN**

Este es el valor que contablemente se ha depreciado en su totalidad y el bien ya no puede seguir prestando servicios en términos económicos.

✓ **VALOR DE EXPROPIACIÓN**

La expropiación es un término administrativo que significa privar a una persona de la titularidad de un bien o de un derecho, dándole a cambio una indemnización.

✓ **VALOR COMERCIAL**

Es el producto físico de un valor de una propiedad.

✓ **VALOR DE CAPITALIZACIÓN**

Este valor le permite al propietario de conocer la realidad de su inversión de acuerdo al % de descuentos y tasa de capitalización.

✓ **VALOR DE VENTA**

Es el valor que se obtiene considerando la propiedad como un negocio en marcha y que se considera aparte del avalúo físico

✓ **VALOR DEPRECIADO**

La depreciación es la pérdida de valor de un bien como consecuencia de su desgaste con el paso del tiempo.

✓ **VALOR FISCAL**

Es el valor asignado al mismo a partir del impuesto sobre los bienes inmuebles y se calcula tomando en cuenta el valor del terreno, la construcción y el índice de aprovechamiento en la relación entre ambos.

✓ **VALOR FÍSICO**

El Valor Físico o Valor de Reposición de un inmueble es la sumatoria de los valores del terreno, de las construcciones, de los elementos accesorios y de las instalaciones.

✓ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

Es la norma fundamental, establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres órdenes diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos.

✓ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS:** es la norma fundamental derivada de la ley nacional, establecida para regir jurídicamente a los estados del país, la cual fija los límites y define las relaciones entre

los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial, para todos aquellos y los ciudadanos.

- ✓ **LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BANCA CRÉDITO:** Con estos nuevos ordenamientos se promoverá un adecuado desenvolvimiento del sistema financiero, así como una mayor complementación entre las instituciones bancarias y no bancarias, públicas y privadas.
- ✓ **LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO:** Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el artículo 2o., cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por la Ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás casos.
- ✓ **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES:** esta ley dispone todos los elementos, principios, formaciones, requisitos y entre otros aspectos que legislan a todos los socios y diferentes sociedades. Todos estos estatutos deben ser cumplidos antes y durante el ejercicio de la empresa, a fin de evitar una serie de complicaciones.
- ✓ **CÓDIGO DE COMERCIO:** es un conjunto de elementos unitarios, ordenado y sistematizado de normas de Derecho mercantil, es decir, un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones mercantiles y comerciales. En México por decreto de Porfirio Díaz en 1889 se expide el Código de Comercio que regula la legislación mercantil mexicana, es una codificación que integra la regulación sustantiva y adjetiva mercantil. Sigue vigente, aunque con múltiples reformas.
- ✓ **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN:** este es el ordenamiento jurídico que define los conceptos fiscales fundamentales, fija los procedimientos para obtener los ingresos fiscales, la forma de ejecución de las resoluciones fiscales.

Los recursos administrativos, así como el sistema para resolver las controversias ante el Tribunal Fiscal de la Federación, además de otros aspectos.

- ✓ **CÓDIGO CIVIL DE D.F.:** oficialmente el **Código Civil Federal**, es el cuerpo legal que regula sustancialmente las materias jurídicas civiles a nivel federal en México. El texto actual que se mantiene vigente fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1928, durante la administración del presidente Plutarco Elías Calles, entrando en vigor el 1 de octubre de 1932. Su última reforma fue el 19 de enero del 2018.
- ✓ **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL D.F.:** tiene como propósito adecuar sus disposiciones con el ordenamiento sustantivo y mejorar la terminología y sistematización de las instituciones procesales. Es en un instrumento que, con sentido humano, permite alcanzar los fines de la sociedad. reglas de convivencia al regularse con mayor claridad, sencillez y oportunidad las materias relativas a la persona, familia, bienes, sucesiones, obligaciones y contratos de los integrantes de la sociedad.
- ✓ **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** regula que el impuesto debe ser pagado de manera mensual por medio de los pagos provisionales (a cuenta del impuesto anual) al Servicio de Administración Tributaria, o a las Oficinas Autorizadas por las Entidades Federativas según lo marque la misma Ley y la normatividad en Materia de Coordinación Fiscal entre la Federación y las Entidades Federativas.
- ✓ **LEY DEL IMPUESTO ACTIVO DE LAS EMPRESAS:** Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento.
- ✓ **LEY DE IMPUESTO AGREGADO:** trata de como se aplica, sobre la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el otorgamiento de uso temporal de bienes, y la importación de bienes y servicios.
- ✓ **LEY DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:** trata sobre los que Están obligados al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en el país, así como los derechos relacionados con los mismos a que esta ley se refiere.
- ✓ **LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL D.F.:**
Ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán

captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal.

✓ **LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES:**

La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer:

1. Los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación;
2. El régimen de dominio público de los bienes de la Federación y de los inmuebles de los organismos descentralizados de carácter federal;
3. La distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles;
4. Las bases para la integración y operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal y del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, incluyendo la operación del Registro Público de la Propiedad Federal;
5. Las normas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades, con excepción de aquéllos regulados por leyes especiales;
6. Las bases para la regulación de los bienes muebles propiedad de las entidades, y
7. La normatividad para regular la realización de avalúos sobre bienes nacionales.

✓ **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES:**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas a la organización y funcionamiento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley

General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal, en materia de avalúos, justipreciaciones de rentas y de administración de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría.

✓ **LEY DE EXPROPIACIÓN:**

La presente ley es de interés público y tiene por objeto establecer las causas de utilidad pública y regular los procedimientos, modalidades y ejecución de las expropiaciones.

✓ **LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES:**

La presente Ley, Reglamentaria en lo conducente del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

✓ **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL D.F Y SUS CORRELATIVAS PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS**

Las disposiciones del presente Reglamento y de sus Normas Técnicas Complementarias, son de orden público e interés social.

Los proyectos ejecutivos de obra, las obras de construcción, modificación, ampliación, reparación, instalación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del territorio de la Ciudad de México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento; este Reglamento; las Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, incluyendo las de impacto ambiental, sustentabilidad, movilidad y protección civil.

Se aplicará de manera supletoria al presente Reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, además de las disposiciones mencionadas en este ordenamiento.

✓ **LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA:**

Reforma agraria es un conjunto de medidas políticas, económicas, sociales y legislativas impulsadas con el fin de modificar la estructura de la propiedad y producción de la tierra en un lugar determinado.

✓ **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO:**

El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con respecto a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública, los servicios relacionados con dicha obra y los proyectos integrales que lleven a cabo las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

✓ **LEY GENERAL DE ASENTAMIENTO HUMANO:**

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para

la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;
- IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y
- V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

✓ **LEY DEL NOTARIO:**

El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes.

✓ **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE:**

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. La ley establece los presupuestos mínimos para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

✓ **LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS:**

El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

ARTICULO 2o. - Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

✓ **LEY SOBRE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL D.F :**

La Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal. MAYORÍA SIMPLE: El 50% más uno del total de votos o condóminos, según sea el caso. PROCURADURÍA: Se refiere a la Procuraduría Social del Distrito Federal. REGLAMENTO: Se refiere al reglamento del condominio.

✓ **LEY SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ALMACENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:**

La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

Párrafo reformado DOF 28-05-2009

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República; II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; Fracción reformada DOF 28-05-2009

- II.** III. La Procuraduría General de la República;
- III.** IV. Los organismos descentralizados;
- IV.** V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y
- V.** VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

✓ **LEY GENERAL SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:**

Por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.